



ORDENANZA MUNICIPAL Nº359-MVES

Villa El Salvador, 26 de Noviembre del 2016

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Dictamen N° 04-2016-CAT/MVES emitido por la Comisión de Administración Tributaria, el Memorando N° 1565-2016-GM/MVES, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 460 -2016-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 155-2016-GAT/MVES, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 053-2016-AG.N1/GM/MVES, de la Agencia Municipal N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de Ley N°30305- Ley de Reforma Constitucional y el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972; establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;



Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de éstas en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar derechos mediante ordenanzas;

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y el numeral 9) indica que le corresponde crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos, conforme a Ley;



Que asimismo, en el segundo párrafo del artículo 40º de la ley acotada, señala que: *"Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)";*

Que, conforme al inciso d) del artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: *"Las Municipalidades pueden imponer tasas por estacionamiento de vehículos: siendo aquellas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central";* en concordancia con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la tasa como aquel tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o el aprovechamiento de bienes públicos;



Que, la Ordenanza N°739-MML, establece el Marco Jurídico de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, indicando aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva jurisdicción;



Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N°1533-MML, modifica el artículo 28º de la Ordenanza N° 739-MML, señalando que las Ordenanzas Municipales que regulen el estacionamiento de playas son de periodicidad anual;





CENTRAL TELEFÓNICA 318-2530
TELEFAX 281-1771
www.munivsa.gob.pe

Que, la Ordenanza N°336-2015-MVES, la cual fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N°434-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de diciembre del 2015, regula el cobro de la Tasa por Estacionamiento Vehicular para el año 2016 en la Jurisdicción de Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Gerencial N°018-2016/MML/GSCGA, de fecha 04 de octubre del 2016, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se resuelve declarar que las playas denominadas "Venecia y Barlovento" ubicadas en el distrito de Villa El Salvador, se encuentran HABILITADAS al reunir las condiciones de calidad ambiental, higiene y salubridad, vías de acceso y núcleo de servicios para el uso por las personas; habiéndose comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23° de la Ordenanza N°1850-MML, por lo que resulta necesaria la aprobación del marco legal que regule el cobro de estacionamiento vehicular en las referidas playas para el ejercicio 2017;

Que, con Informe N° 155-2016-GAT/MVES, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el "Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito de Villa El Salvador - Temporada Verano 2017"; señalando que el citado proyecto ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales establecidos mediante la Ordenanza N°1533-MML, la cual aprueba los lineamientos y procedimientos para la Ratificación de Ordenanzas Tributarias en la Jurisdicción de Lima Metropolitana, estableciéndose el costo de S/. 0.50 (Cincuenta Céntimos de Sol) la tasa a pagar por cada 30 minutos o fracción que permanezca el vehículo en la zona de parqueo de la playa Venecia y Barlovento del Distrito de Villa El Salvador;



Que, a través del Memorando N°1565-2016-GAT/MVES, la Gerencia Municipal remite el Informe N°460-2016-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual opina que resulta procedente el "Proyecto de Ordenanza que Establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito de Villa El Salvador - Temporada Verano 2017", correspondiendo se eleve los actuados ante Concejo Municipal, a fin de ser aprobada, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, mediante el Dictamen N°04-2016-CAT/MVES la Comisión de Administración Tributaria del Concejo Municipal recomienda la aprobación de la Ordenanza que Establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del distrito de Villa El Salvador - Temporada Verano 2017; asimismo señala que se deben verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ordenanza N°1533 la cual aprueba los Procedimientos de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima;



Que, existe la necesidad de establecer monto que deberá abonar el contribuyente por concepto de la tasa de estacionamiento vehicular en las playas del distrito de Villa El Salvador - Temporada Verano 2017, la cual refleje los resultados del costo individual informado por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, a fin de determinar el referido derecho, es indispensable aprobar los cuadros de estructura de costo de servicios de la tasa de estacionamiento vehicular en las playas del distrito de Villa El Salvador - Temporada Verano 2017, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó lo siguiente ordenanza:





ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - TEMPORADA VERANO 2017

Artículo 1º.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del Distrito de Villa El Salvador, por el periodo comprendido desde el 11 de diciembre de 2016 hasta el 08 de abril de 2017.

Artículo 2º.- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad.

Artículo 3º.- BASE LEGAL

La Ordenanza se sustenta en el siguiente marco legal:

1. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
2. Ordenanza N° 739-MML
3. Ordenanza N° 1533-MML
4. Ordenanza N° 1850-MML
5. Directiva N° 001-006-00000015-2004 del Servicio de Administración Tributaria
6. Directiva N° 001-006-000000005-2004 del Servicio de Administración Tributaria



Artículo 4º.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo que se origina por el uso o aprovechamiento de los espacios de la vía pública señaladas por la Municipalidad de Villa El Salvador, para el estacionamiento de un vehículo.



Artículo 5º.- DEUDOR TRIBUTARIO

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo estacionado en las zonas habilitadas para el cobro de acuerdo a la presente Ordenanza, asimismo, es deudor tributario, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo.

Artículo 6º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular y excede el tiempo de tolerancia establecido.

Artículo 7º.- PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.



Artículo 8º.- TASA POR TRIBUTO

La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para el estacionamiento vehicular temporal es por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo, conforme al siguiente detalle:

Playa Venecia	Cincuenta Céntimos de Sol (S/ 0.50)
Playa Barlovento	Cincuenta Céntimos de Sol (S/ 0.50)

Artículo 9º.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago al momento en que el vehículo abandona la zona de estacionamiento vehicular.



Artículo 10º.- PERIODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia exento de pago para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta (30) minutos.





Artículo 11º.- ZONAS PERIODOS Y HORARIOS

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa, comprende a los espacios físicos determinados en las playas del Distrito de Villa El Salvador, determinadas por temporadas, siendo:

Table with 6 columns: PLAYAS, ESPACIOS HABILITADOS, PERIODOS, HORARIOS, DIAS, NRO. DE SEMANAS. Rows include VENECIA, BARLOVENTO, and a TOTAL ESPACIOS row.

Artículo 12º.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, aquellos conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley a labores propias de su actividad o que sean de propiedad de las siguientes Instituciones:

- a. El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
b. Las Fuerzas Armadas.
c. La Policía Nacional del Perú.
d. Ambulancias en General.
e. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
f. Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
g. Vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de la alta circulación vehicular: debidamente identificados y empadronados.

Artículo 13º.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la tasa de estacionamiento vehicular temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Villa El Salvador y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades o gastos en los que incurre la Municipalidad, a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

Artículo 14º.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

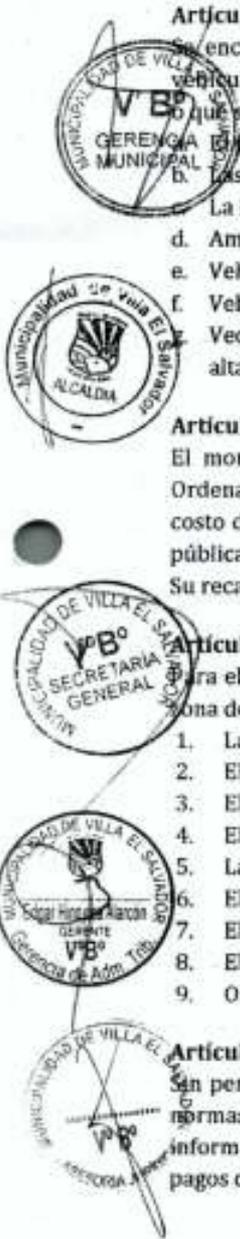
Para el cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal la Municipalidad publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento, la siguiente información:

- 1. La Ordenanza Municipal Distrital que crea las tasas de estacionamiento vehicular temporal.
2. El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza Distrital.
3. El monto de las tasas aprobadas.
4. El tiempo de tolerancia.
5. La unidad de medida.
6. El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
7. El número de espacios habilitados en las zonas de estacionamiento.
8. El significado del color de las zonas señalizadas.
9. Otros aspectos relevantes.

Artículo 15º.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

En perjuicio de la publicidad de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo correspondiente, las referidas normas estarán publicadas en la página del SAT (www.sat.gob.pe) a fin de facilitar la toma de conocimiento de la información acotada. Además, la Municipalidad de Villa El Salvador consignará en los boletos o comprobantes de pagos de la tasa de los datos relevantes consignados en el artículo anterior

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA (011-255)
TELEFAX: 287-1111
www.muni.ves.gob.pe

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el Informe Técnico que sustenta la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Villa El Salvador, la metodología para su determinación y la estimación de ingresos por la prestación de dichos servicios por el periodo comprendido del 11 de diciembre de 2016 al 08 de abril de 2017, y que forma parte de la presente Ordenanza en el Anexo N° 1 y el Cuadro de Estructura de Costos del servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Villa El Salvador - temporada verano 2017, los cuales como Anexo 2 y 3 forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas competentes; así como a la Oficina de Secretaria General la publicación en el diario El Peruano y a la Unidad de Imagen Institucional, su publicación en la página web de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.muni.ves.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador, para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que apruebe su ratificación, así como del integro de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

